

Humedales



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

Primer Taller sobre sitios Ramsar en Baja California Sur



Definición

- Los humedales incluyen diversos ecosistemas como los esteros, manglares, oasis, lagos, lagunas, ríos, bahías, ciénegas, tulares, etc

- La Convención Ramsar define a los humedales como:

“Extensiones de marismas, pantanos, turberas o aguas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluyendo extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros”.



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT



Tipo de Humedales



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

- **Marinos** (humedales costeros, inclusive lagunas costeras, costas rocosas y arrecifes de coral).
- **Estuarinos** (incluidos deltas, marismas de marea y manglares).
- **Lacustres** (humedales asociados con lagos).
- **Ribereños** (humedales adyacentes a ríos y arroyos).
- **Palustres** (es decir, "pantanosos", marismas, pantanos y ciénegas).



Baja California Sur



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

En Baja California Sur existen diferentes tipos de humedales:

- ✓ Bahías poco profundas y canales.
- ✓ Estuarios.
- ✓ Islas pequeñas próximas a las costas e islotes.
- ✓ Playas marinas.
- ✓ Zonas intermareales fangosas y arenales.
- ✓ Lagunas de agua salada o salobre.
- ✓ Manglares.
- ✓ Lagunas de agua dulce.
- ✓ Oasis.



Importancia

a) Servicios Ambientales

- **Recarga y regulación de los mantos freáticos.**
- **Mantienen una gran biodiversidad.**
- **Brindan protección contra tormentas e inundaciones.**
- **Estabilizan la línea costera.**
- **Controlan la erosión.**
- **Retienen nutrientes y sedimentos.**
- **Filtran contaminantes y estabilizan las condiciones climáticas locales, particularmente precipitación y temperatura.**
- **Los Humedales de B.C.S. juegan un papel muy importante como hábitats durante la época de invierno para las aves acuáticas y playeras del corredor migratorio del pacífico.**
- **Mitigación del Cambio Climático.**
- **Gran Valor Cultural.**



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT



Importancia

b) Valores Económicos



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

- Aseguran el abastecimiento de agua (cantidad y calidad).
- Mantienen los recursos pesqueros (más de dos tercios de las capturas mundiales de peces están vinculadas a la salud de las zonas de humedales).
- Ayuda en la agricultura manteniendo las capas freáticas y reteniendo nutrientes en las llanuras aluviales.
- Proveen madera y otros materiales de construcción.
- Beneficios para actividades de recreación y turismo.



Problemática

- No han sido valorados a pesar de su importancia desde el punto de vista ecológico y económico.
- Siguen figurando entre unos de los ecosistemas más amenazados del mundo.
- Sus principales amenazas son: la desecación, la deforestación y la sobreexplotación de sus recursos naturales.
- El cambio de uso de suelo para la ganadería, agricultura, desarrollo urbano, desarrollos turísticos.
- La modificación de la vegetación natural.
- La pérdida de suelo.
- Contaminación por basura, pesticidas, descarga de aguas residuales, entre otros.



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT










Entre los principales compromisos adquiridos por México ante el convenio de Ramsar se encuentran:



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

-  **Política Nacional de Humedales.**
-  **Ley Nacional de Humedales.**
-  **Inventario Nacional de Humedales.**
-  **Red de Sitios Ramsar.**
-  **Estrategia Nacional de Humedales / Ramsar.**
-  **Comité Nacional de Humedales Prioritarios.**
-  **Iniciativa de Capacitación, Educación y
Concienciación del Público (CECoP) y Centros de
Humedales.**



Instrumentos de la política ambiental.



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

- 1** *Planeación ambiental.*
- 2** *Ordenamiento ecológico del territorio.*
- 3** *Instrumentos económicos.*
- 4** *Regulación ambiental de los asentamientos humanos.*
- 5** *Evaluación del impacto ambiental.*
- 6** *Normas oficiales mexicanas.*
- 7** *Autorregulación y auditorías ambientales.*
- 8** *Investigación y educación ecológicas.*

Instrumentos de la política ambiental.

NOM-001-SEMARNAT-1996, Que establece los límites máximos permisibles de contaminación en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



SEMARNAT

NOM-022-SEMARNAT-2003, Que establece las especificaciones para la preservación, conservación, aprovechamiento sustentable y restauración de los humedales costeros en zonas de manglar.

NOM-059-SEMARNAT-2001, Que establece las especies nativas de México de flora y fauna silvestre, categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión y/o exclusión en el listado de la Norma.

Artículo 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente: requieren de ser evaluadas en materia de impactos.

Fracción I: obras hidráulicas.

Fracción X: obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales y zonas federales.

Instrumentos de la política ambiental.



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

Artículo 5° Del Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental de la LGEEPA: requieren ser evaluadas en materia de impacto ambiental.

Inciso A: obras hidráulicas.

VI: plantas para el tratamiento de aguas residuales que descarguen líquidos o lodos en cuerpos receptores que constituyan bienes nacionales.

XIII: Apertura de zonas de tiro en cuerpos de aguas nacionales para rechazar productos degradados o cualquier otro material.

Inciso R: obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales y zonas federales.

Instrumentos de la política ambiental.



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

Artículo 60 TER de la Ley General de Vida Silvestre:

- Queda prohibida la remoción, relleno, trasplante, poda o cualquier obra o actividad que afecte la integralidad del flujo hidráulico del manglar, del ecosistema y su zona de influencia; de la productividad natural; de la capacidad de carga natural del ecosistema para los proyectos turísticos; de las zonas de anidación, reproducción, refugio, alimentación, alevinaje; o bien de las interacciones entre el manglar, los ríos, la duna, la zona marítima adyacente y los corales, o que provoque cambios en las características y servicios ecológicos.
- Se exceptuarán de la prohibición a la que se refiere el párrafo anterior las obras o actividades que tengan por objeto proteger, restaurar, investigar o conservar las aéreas del manglar.

¿Qué Falta?

- Planes y programas de manejo para cada humedal de acuerdo a sus necesidades y/o características (definir áreas de influencia, identificación de flora y fauna, etc.).
- Apegarse a la normatividad y disposiciones legales.
- Trabajar con ética y responsabilidad en la elaboración de las manifestaciones de impacto ambiental.
- Contar con base de datos e información científica y académica sobre los humedales del estado.



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT



Ing. Marco Antonio González Viscarra

Delegado Federal de la SEMARNAT en

Baja California Sur

M. Ocampo N0. 1045, Col. Centro.

La Paz, B.C.S.

Tel. 12 39303

correo: marco.gonzalez@semarnat.gob.mx



Gracias



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT